



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 25 de Junio de 2010

Número 4.959

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.952.-** Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.969.-** Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

**1.975.-** C.E.S.- Designación de D. Karim Bulaix García-Valiño como Consejero integrante del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sustituyendo a D. Luis Moreno Naranjo.

**1.976.-** C.E.S.- Designación de D. Jorge Cruces Caballero como Consejero integrante del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sustituyendo a D. Manuel Gracia Alcántara.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**1.945.-** Fe de erratas del anuncio n.º 1915 publicado en el BOCCE 4957 de fecha 18 de junio de 2010, relativa a la notificación a D.<sup>a</sup> Elisa Nieto García sobre el presunto abandono de cánido de su propiedad.

**1.946.-** Información pública de la exhumación de nichos de la Galería de San Juan Bosco, Patio 2.º, por necesidad imperiosa de demolición de todo el citado columbario.

**1.947.-** Notificación a D. Jalal Imrane Boassal, relativa al archivo del expediente sancionador relativo a los puestos números 10 y 11 del Mercado Real 90.

**1.951.-** Declaración de vacantes de los puestos números 10 y 11 del Mercado Real 90.

**1.962.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al P.O. 128/10.

**1.964.-** Corrección de errores del anuncio n.º 1919, publicado en el BOCCE 4958 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la Convocatoria de ayudas a la investigación, para el año 2010, del Instituto de Estudios Ceutíes.

**1.966.-** PROCESA.- Concesión de ampliación de plazo para la justificación de ayuda, solicitada por Mi Recambio, S. L.

**1.970.-** PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a 1 Cuarto de Siglo Construyendo, S. L.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración**

**1.973.-** Notificación a D. Ramón del Valle Inclán Moreda, en representación de CC.OO., y a la empresa Boluda Internacional, S. A. (Buque Golfo de Siam), relativa al laudo arbitral sobre impugnación de proceso electoral.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**1.961.-** Notificación a D. Hassan Oulad M Hamed y a D. Abdelilah Daoudi, relativas a los expedientes T-833 y 51/1359, respectivamente.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**1.971.-** Notificación a D. Nisrin Larbi Mohamed, a D. Karim Ahmed Ali y a D. Samir Benali, relativas a los expedientes SAN512009222SC, SAN51201017SC y SAN51200274SC, respectivamente.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.953.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.954.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.955.-** Notificación a D.ª Concepción Melgar Barranco, relativa al expediente 12/09.

**1.956.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**1.972.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**1.960.-** Notificación a D. Francisco Martín Puertas y a D.ª Rosario Espinosa Guerrero, relativas a expedientes administrativos de denegación, desestimación o archivo de solicitudes de prestaciones.

**1.965.-** Resolución del Director Provincial del SPEE de Ceuta, de 7 junio de 2010, por la que se adjudican definitivamente subvenciones en el ámbito colaboración con corporaciones que contraten trabajadores desempleados, en obras y servicios de interés general y social 2010.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**1.948.-** U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**1.949.-** U.R.E.- Notificación a Estructuras Cobesan, S. L., relativa a embargo de bienes inmuebles.

**1.950.-** U.R.E.- Notificación a Estructuras Cobesan, S. L., relativa a embargo de bienes inmuebles.

**1.967.-** Notificación a Cofradía de Ceuta, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**1.968.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.957.-** Citación a D. Hamod Mhani, relativa al Juicio de Faltas 451/2009.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.958.-** Notificación a D.ª Esther Barchilón Abraham y a D.ª Estrella Barchilón, relativa al Procedimiento Ordinario 89/2009.

**1.974.-** Citación a D. Drissi Mohamed, relativa al Juicio de Faltas 444/2009.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**1.959.-** Notificación a D. Moisés Heredia Hernández, relativa a la Medidas Provisionales a la Demanda 222/2009.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.945.-** Fe de erratas del anuncio n.º 1915, publicado en el B.O.C.CE. 4957 de fecha 18 de junio de 2010, relativo a la notificación a D.ª Elissa Nieto García, sobre el presunto abandono de un cánido de su propiedad:

### DONDE DICE:

1415.- No habiéndose podido practicar notificación de traslado de Decreto a D.ª Elissa Nieto García, con D.N.I. 45082254, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...

### DEBE DECIR:

1915.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª Elissa Nieto García, con D.N.I. 45082254, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común...

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 21 de junio de 2010.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**1.946.-** De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

Pongo en su conocimiento que con fecha 8-06-2010, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 4733, de fecha 25 de abril de 2008 se publica Decreto del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo disponiendo la exhumación de los restos inhumados en el columbario San Juan Bosco del Cementerio Santa Catalina, consecuencia de la declaración de situación de ruina inminente del columbario de referencia, según informe técnico de la Consejería de Fomento. Obra en el expediente informe del arquitecto de la Consejería de referencia, comprobando el desplome de parte de una galería que afectó aproximadamente a 30 nichos, tomándose una serie de actuaciones para evitar el derrumbamiento del resto. Consecuencia de ello es preciso proceder a la exhumación de todos los nichos que se encuentran en la actualidad ocupados para proceder al derrumbamiento de la totalidad del columbario.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. - Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que: La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 26.1 letra a), recoge que «Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».

3.-El Real Decreto 32/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Sanidad, traspasa a la Ciudad la competencia en materia de policía sanitaria mortuoria en su anexo B) apartado f);

4. - Reglamento para la Prestación del Servicio de Cementerio, aprobado por el Ilmo. Pleno de 11 de Septiembre de 1998, dispone en: - Artículo 2: El Cementerio de Santa Catalina de Ceuta es un bien municipal de servicio público correspondiendo a la Ciudad su gobierno, administración y cuidado, sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas en las disposiciones legales las autoridades sanitarias.

Artículo 7: La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en el Cementerio Municipal se regirá por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y por las 1.672, 1.677 Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 4.538, Martes 13 de Junio de 2006, siguientes normas específicas:

7) El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento adjudicada sólo estará limitada por la capacidad de la misma.

8) El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en el Cementerio Municipal sólo estará limitada por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la exigencia de conformidad de los titulares de ambas unidades de enterramiento.

Los fetos, vísceras, miembros humanos podrán ser incinerados siempre que los interesados no soliciten su inhumación.

5.- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, dispone en: Artículo 5: Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

Artículo 79: En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor.

6.- Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Ciudad de Ceuta, aprobado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2002, dispone en su artículo 24 que:

1.- Con carácter general no podrá ser exhumado ningún cadáver incluido en el Grupo II del artículo 4.º, antes del transcurso de un año desde la inhumación, salvo en los casos en que se dicte orden judicial o en los supuestos contemplados en el artículo 49.2 de este Reglamento, a excepción hecho de los cadáveres embalsamados. Dicho plazo será de cinco años para los cadáveres incluidos en el Grupo.

2.- Los cadáveres exhumados que vayan a ser inmediatamente reinhumados o cremados dentro del mismo cementerio se podrán reinhumar o cremar en féretro común.

3.- Los cadáveres exhumados que vayan a ser trasladados a otro cementerio requerirán, en todos los casos, un féretro especial de traslado. La Consejería teniendo en

cuenta las circunstancias concurrentes, determinará las medidas higiénico sanitarias adecuadas en las que ha de realizarse la exhumación pudiendo acordar la sustitución del féretro o de la caja exterior, en el supuesto de cadáveres inhumados en féretros especiales de traslado, si la misma no se encontrará en buen estado.

4. - Desde la exhumación de un cadáver hasta su posterior reinterhumación no podrá transcurrir más de cuarentay ocho horas.

7.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 59.4 que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

8.- Decreto de Presidencia de 21/06/07 por el que se nombra Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo a D. Manuel Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en materia de Cementerio y Servicios Funerarios.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la exhumación de oficio de los nichos que constan como anexo a este Decreto consecuencia de la necesidad imperiosa de demolición de todo el columbario San Juan Bosco y desconocimiento de las personas de contacto en relación a los nichos de la Galería de referencia Patio 2º para poder efectuar las exhumaciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.0 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO: RELACION DE NICHOS DE LA GALERIA DE SAN JUAN BOSCO, PATIO 2º  
1, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 20, 23, 24, 25, 26, 29, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 41, 43, 49, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 63, 64, 66, 71, 73, 74, 75, 78, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 100, 102, 105, 106, 108, 112, 114, 115, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 151, 155, 158, 162, 163, 166, 167, 168, 170, 171, 175, 178, 180, 183, 186, 187, 190, 194, 197, 198, 200, 202, 203, 204, 207, 209, 211, 214, 216, 217, 223, 224, 225, 226, 228, 230, 231, 235, 238, 239, 240, 242, 243, 247, 251, 252, 259, 261, 263, 264, 271, 279, 280, 282, 283, 285.

En Ceuta, a 10 de junio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (1-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

**1.947.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 8-06-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de mayo de 2010 se publica en el BOCCE resolución sobre expediente sancionador por infracción del artículo 45.e) del Reglamento de Mercados.

Obra en el expediente renuncia del titular al puesto mediante comparecencia de fecha 6 de mayo 2010.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1 b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes. 3.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que «las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular:» Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante. 4.- El artículo 87.1 de la L.R.J.P.A.0 30/92 establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no este prohibida por el ordenamiento jurídico. 5.- El artículo 42.1 del mismo texto normativo, dispone que «La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud,

así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la solicitud consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.(...)»6.- Artículo 89.1 dispone que la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. El apartado 3º de la L.R.J.P.A.C., señala que «Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno

7.- artículo 90.1 «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.8.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Archivar el expediente sin más tramite, a D. Jalal Imrane Boassal con DNI: 76.638.957-J titular de los Puestos nº- 10 y 11 del Mercado Real 90, por estimarse la renuncia al puesto de referencia mediante comparecencia de fecha 6-05-2010.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.0 y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 11 de junio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**1.948.-** De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de nov. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta a, 10 de junio de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

N.º Expte.	DNI/C.I.F.	Nombre Deudor	Domicilio	Acto Admto.
05/36876	45106323B	Ahmed Abdelfadil Halid	Bda. Ppe. Alfonso, C/. Norte, 92 Bj.	Notificación deuda
10/172 INEM	45071241G	Baeza Florido Manuel	Avda. Rosales, 34- 1.º C	«
10/374 INEM	45075872N	Mohamed Larbi Mohamed Maati	C/. Santander, 19 bj.	«
10/475 INEM	45085498R	Arafa Mohamed Abdelkader	Bd. Benzú, 66 Bj.	«
10/576 INEM	45075357Z	Layachi Abdelkader Abdelhuhib	Bd. Ppe. Felipe, 2- 3.º C	«
10/980 INEM	45098989Z	Jiménez Suárez Inmaculada	Urb. Pueblo S. Antonio, 1 Fase 3 Bj.	«
06/12409	45090170G	Abdeselam Mohamed Achim	Bda. Ppe. Alfonso, C/. Sur, 27	Notif. Emb. S/S

**1.949.-** De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de nov. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la ley 24/01, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el

presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunto.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del conocimiento íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los intereses que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 10 de junio de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 27-02-2007 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado expido la presente cédula de notificación.

Otras Observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501; Dil. embargo bienes inmuebles.

Número documento: 51 01 501 07 000114920

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 27 febrero de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B11958816, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Prov. Apremio	Período	Régimen
51 05 010101518	11 2004/11 2004	0111
51 05 010143045	01 2005/01 2005	0111
51 05 010280966	02 2005/02 2005	0111
51 05 010326739	03 2005/03 2005	0111
51 05 010373118	04 2005/04 2005	0111
51 05 010376350	04 2005/04 2005	0111
51 05 010439196	05 2005/05 2005	0111
51 05 010468195	06 2005/06 2005	0111
51 05 010523163	07 2005/08 2005	0111
51 05 010527106	07 2005/07 2005	0111
51 05 010575303	08 2005/08 2005	0111
51 05 010577828	08 2005/08 2005	0111
51 05 010621476	09 2005/09 2005	0111
51 05 010623803	09 2005/09 2005	0111
51 06 010054613	10 2005/10 2005	0111
51 06 010056835	10 2005/10 2005	0111
51 06 010103416	11 2005/11 2005	0111
51 06 010103517	11 2005/12 2005	0111
51 06 010106244	11 2005/11 2005	0111

#### Importe Deuda:

Principal: 43.778,62

Recargo: 10.572,72

Intereses: 4.116,90

Costas devengadas: 212,63

Costas e intereses presupuestados: 120,00

Total: 58.800,87

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes del de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre

los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 27 de febrero de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

#### DATOS FINCA URBANA:

Descripción Finca: 145 en Cam. Serrallo en C/. Capitán Claudio Vázquez, Tipo Vía: CL, Nombre Vía: Capitán Claudio Vázquez, N.º Vía: 8, Cod-Postal: 51002, Cod-Muni: 51001.

#### DATOS REGISTRO

N.º Reg.: CE, N.º Tomo: 279, N.º Libro: 279, N.º Folio: 176, N.º finca: 3363

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Parcela 145 en camino del Serrallo en calle Claudio Vázquez, 8. Superficie: 194,7 m<sup>2</sup>. Superficie ocupada: 187 m<sup>2</sup>. Referencia Catastral: 9239114TE8793N0001PE.

Ceuta, a 27 de febrero de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

**1.950.-** De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado numero de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14

horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 10 de junio de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativa de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 25-04-2006 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA: Dil. Embargo Bienes Inmuebles. Número documento...: 51 01 501 06 000191329

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1952, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 25 de abril de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B11958816, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Prov. Apremio	Período	Régimen
51 05 010101518	11 2004/11 2004	0111
51 05 010143045	01 2005/01 2005	0111
51 05 010280966	02 2005/02 2005	0111
51 05 010826739	03 2005/03 2005	0111
51 05 010373118	04 2005/04 2005	0111
51 05 010376350	04 2005/04 2005	0111
51 05 010439196	05 2005/05 2005	0111
51 05 010468195	06 2005/06 2005	0111

## IMPORTE DEUDA:

Principal: 24.263,63  
 Recargo: 6.669,73  
 Intereses: 1.457,28  
 Costas devengadas: 0,00  
 Costas e intereses presupuestados: 120,00  
 TOTAL: 32.510,64

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

- Finca número: 01

## DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: Local destinado a Garaje en C/. Capitán Claudio Vázquez, 8, Tipo Vía: CL, Nombre Vía: Claudio Vázquez, N.º Vía: 8, Cod-Post.: 51002, Cod-Muni: 51001.

## DATOS REGISTRO

N.º Reg.: CE, N.º Tomo: 481, N.º Libro: 481, N.º Folio: 27, N.º Finca: 29368

## DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Local destinado a Garaje en calle Capitán Claudio Vázquez 8, sótano.

Departamento Núm. 1.- Local destinado a Garaje en la planta de semisótano del edificio sito en esta ciudad de Ceuta, en el número 8 de la Avenida Capitán Claudio Vázquez, con vuelta a la calle Narváz Alonso.

Superficie útil: 156,53 m<sup>2</sup>.

Linderos:

- Derecha: Linde General del Edificio hacia la mezquita.
- Izquierda: Cuarto de servicio Común, Aljibe y locales comerciales.
- Fondo: Subsuelo a la Avenida Capitán Claudio Vázquez.
- Frente: Calle Narváz Alonso, por donde se accede.

Ceuta, a 25 de abril de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrera y Artazcoz.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.951.**- Pongo en su conocimiento que con fecha 8-06-2010, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

D. Jalal Imrane Boassal con DNI: 76.638.957-J titular de los Puestos n.º 10 y 11 del Mercado Real 90 presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 6 de mayo del año en curso.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que «las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular».

Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 « Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por D. Jalal Imrane Boassal con DNI: 76.638.957-J titular de los Puestos n.º 10 y 11 del Mercado Real 90, quedando los mismos vacantes. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.0 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 11 de junio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.952.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en concordancia con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2010, a los efectos de abrir un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias sobre la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, significando que se podrá consultar el texto íntegro de la modificación del Reglamento inicialmente aprobado en las dependencias de la Consejería de Asuntos Sociales, situada en la Carretera de San Amaro, n.º 12.

Ceuta, a 11 de junio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES, (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.953.-** La Dirección Territorial del Imserso de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1004791-M/93	Soliman Liazid, Mustafa
51/1011928-M/10	Perea Rivera, Sandra
51/1011927-M/10	López López, Miguel
51/1011466-M/09	Visiedo Pérez, Carolina
51/1011368-M/09	Santiago Bustamante, Sandra
51/1010415-M/07	Martín Rodríguez, M.ª Luisa
51/1011930-M/10	Pereira Viñas, Raquel
51/1011464-M/09	Petisme Moreno, Sandra M.ª Luz
51/1000665-M/87	Abdelkader Ahmed, Ahmed Chokri

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanero.

**1.954.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del Imserso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1011661-M/09	Bakali Bakali, Ahmed
51/1008270-M/01	Abdeslam Abselam, Layasi
51/1008268-M/01	Mohamed Honsi, Fatoma
51/1010788-M/08	Barchilón Cohén, Jorge

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanero.

**1.955.-** Vencido el plazo de justificación de la subvención concedida por este Instituto al amparo de la Resolución de 9 de marzo de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, le comunico que no se ha recibido la documentación justificativa.

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 16 y 17 de la Orden TAS/1655/2007, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del Imserso, y en el Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.- EL DIRECTOR TERRITORIAL, (P.A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL).- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

**1.956.**- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

Expedientes	Nombre y Apellidos
51/1005	Jesusa Larraza Sor
51/1505	Gloria Fernández Hernández
51/1508	Abdeslam Mohamed Abdel-Lah Stito
51/1522	Fatima Abdeslam Ahmed-Derdabi

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del Imsero (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-Madrid, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 11 de junio de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL (P.A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL).- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.957.**- D. Alejandro Cuadra García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 451/2009 se ha acordado citar a:

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día dieciséis de septiembre de dos mil diez a las 10,10 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por una presunta falta de lesiones, amenazas y coacciones, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Ceuta, a quince de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Sr./Sra.: Hamid Mhani

#### RESUMEN DE LOS HECHOS ORIGEN DE LA DENUNCIA

Hechos: Falta de Lesiones, amenazas y coacciones.

Lugar: Ceuta

Fecha: 2 de julio de 2007

Denunciante: Antonio Arévalo Cañada Espinosa, D. Pedro Pérez Moya, D.ª Habiba Mustafa Abdel Lah, D. Hamid Mhani.

Atestado: Denuncia ante el Juzgado de Guardia.

Y para que conste y sirva de citación a D. Hamid Mhani, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en Ceuta a quince de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.958.**- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda interpuesta por la Sra. Procuradora D.ª M.ª Cruz Ruiz Reina en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa La Atarazana del Estrecho con la asistencia del Sr. Letrado D. Fernando Márquez de la Rubia contra D.ª Esther Barchilón Israel, D. Abraham Barchilón Israel y D.ª Estrella Barchilón Israel y en consecuencia debo declarar y declaro la inexistencia de una servidumbre de luces y vistas a favor de la finca registral n.º 317 en la zona posterior orientación norte, finca propiedad de los codemandados y ello sin que grave la finca registral n.º 2.890, propiedad de la actora, condenando a los codemandados al cierre de los huecos de ventana ubicados en la fachada posterior de la finca registral n.º 317 con orientación norte y colindante con la finca registral n.º 2.890. Las costas serán impuestas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Esther Barchilón, D. Abraham Barchilón y D.ª Estrella Barchilón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a dos de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.959.**- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO, ESTIMANDO ÍNTEGRA-MENTE LA DEMANDA DE MEDIDAS PROVISIONALES DE JUICIO VERBAL SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DE HIJO MENOR DE EDAD, interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dña. Marta Sofía González Valdés-Contreras en nombre y representación de DÑA. AICHA TAHRI contra D. MOISÉS HEREDIA HERNÁNDEZ, DEBO DECLARAR Y DECLARO LA ADOPCIÓN DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS PROVISIONALES:

1ª.- La titularidad y el ejercicio de la patria potestad respecto del hijo, habido en la pareja, será compartida por ambos progenitores.

2ª.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor a la madre, DOÑA AICHA TAIHRI.

3ª.- Se establece a favor del progenitor no custodio D. MOISÉS HEREDIA HERNÁNDEZ, y en relación al hijo menor, el siguiente régimen de visitas:

a) Martes y jueves de 18 a 20 horas, respetando el normal desarrollo escolar y extraescolar de los menores.

b) Fines de semana alternos, sábados y domingos, desde las 10 a las 19 horas.

a) Mitad de vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano, con reparto de los períodos de mutuo acuerdo o, en su defecto, la madre elegirá en los años impares y el padre en los años pares.

La recogida y entrega del menor se hará en el lugar que de mutuo acuerdo establezcan los padres.

4ª.- Se fija como pensión de alimentos a favor del menor, y a cargo del padre D. MOISÉS HEREDIA HERNÁNDEZ la cantidad de DOSCIENTOS EUROS MENSUALES (200 E./MES), siempre que el mismo trabaje, reduciéndose dicha cantidad a CIENTO VEINTE EUROS MENSUALES (120 E./MES) en el supuesto de que dejase de trabajar. Cantidad que deberá abonar el padre D. MOISÉS HEREDIA HERNÁNDEZ, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que a tal efecto se designe, cifra que sufrirá anualmente la misma variación que experimente el I.P.C. publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística u organismo, público o privado, que en el futuro le sustituya.

5ª.- Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitades, por ambos progenitores, previa justificación de la necesidad de los mismos, comprendiendo, a título meramente enunciativo, los relativos a gastos médicos en todas sus vertientes y que no estén cubiertos por la Seguridad Social, los escolares así como todos aquellos que generen la educación y formación del menor.

Sin que quepa hacer otro pronunciamiento en cuanto a las costas de este procedimiento que el de que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a ambos cónyuges y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que, de conformidad con lo establecido en los artículos 771.4 y 773.3 de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro y de Violencia de Género de Ceuta. De lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Moisés Heredia Hernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a ocho de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**1.960.-** Por este Instituto se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento o archivo de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.E.
Martín Puertas, Francisco	45056083A
Espinosa Guerrero, Rosario	45073716H

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/. Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N.º 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 10 de junio de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**1.961.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1007, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y apellido	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución
T-833	Hassan Oulad M Hamed	X-5748075F	Marruecos	31/03/2010
51/1359	Abdelilah Daoudi	Y-0932564C	Marruecos	30/03/2010

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El correspondiente expediente se encuentra en la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta, sita en Av. Otero, s/n (Edificio Mutua).

Ceuta, a 7 de junio de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.962.**-A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Hacienda, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al P.O. 128/10, interpuesto por Khadija El Amrani El Baaza Amrti, contra la Consejería de Hacienda, Negociado de Vivienda, expte. 78.462/07 (Local n.º 5, Bazar Hispano Árabe).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o deriven derechos en el procedimiento y a quienes tuvieren interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

**1.964.**- Corrección de errores del anuncio n.º 1919, publicado en el B.O.C.CE. 4958 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la Convocatoria de ayudas a la investigación, para el año 2010 (Instituto de Estudios Ceutíes):

DONDE DICE:

1919.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER. INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES. CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2414.

DEBE DECIR:

1919.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER. INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES. CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2010.

DONDE DICE: Cuarta.- SOLICITUDES.

... La presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el 30 de octubre de 2410.

DEBE DECIR:

Cuarta.- SOLICITUDES.

... La presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el 30 de octubre de 2010.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 22 de junio de 2010. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.965.-



RESOLUCION DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CEUTA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010, POR LA QUE SE ADJUDICAN DEFINITIVAMENTE LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL AMBITO DE COLABORACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN CEUTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Mediante Resolución de 23 de abril de 2010, el Director Provincial del S.P.E.E. de Ceuta, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.

II.-En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

III.-Por la Subdirección Provincial de Empleo se procedió a la instrucción del procedimiento.

IV.-El 2 de junio de 2010 se constituyó el Órgano colegiado, integrado por el Director Provincial del S.P.E.E. como Presidente, la Jefe de Área responsable de la Sección de Empleo como Vocal y un Jefe de Sección como Secretario; procediéndose a continuación a la evaluación de la solicitud presentada.

V.-El Órgano de evaluación informó del expediente, según consta en el acta adjunta.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Subdirección Provincial de Empleo instruyó el expediente, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- El Órgano Colegiado procedió a la valoración de la solicitud, elevando propuesta de adjudicación de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003; y, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, de fecha 23 de abril de 2010.

TERCERA.- El Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003 y el apartado primero.siete.3.1 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre).

### RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos, y la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ceuta, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta

RESUELVE la convocatoria 2010 de subvenciones públicas, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta, según se recoge en el anexo I de esta Resolución.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 7 de junio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 de SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

### ANEXO I

#### ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE OBRAS O SERVICIOS

Solicitante	Memoria	N.º Trabajadores	Subv. Solicitada
Ayuntamiento de Ceuta	Dinamización turística e intervención en archivos	12	122.091,82
	Limpieza de parques, jardines y espacios públicos	226	1.780.021,95
	Mantenimiento, limpieza y vigilancia de playas	73	595.135,64

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.966.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013 Dña. D. Francisco Mancilla Cordero, con DNI 45.061.125-P, actúa en representación de la entidad Mi recambio S.L., con CIF/DNI B11957586, presenta, con fecha 26 de mayo de 2009, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 29 de junio de 2009, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 14 de octubre de 2009, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa los proyectos y cuantifica las ayudas según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al tramite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» Tema Prioritario 08 «Otras Inversiones en Empresas».

Con fecha 21 de octubre de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante publicación en el BOCCE núm. 4891 de fecha 20 de octubre de 2009 para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 17 de noviembre de 2009, la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4899 de fecha 27 de noviembre de 2009.

Con fecha 30 de noviembre de 2009, el solicitante presenta aceptación de la subvención.

Con fecha 23 de diciembre de 2009, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4911 de fecha 08 de enero de 2010.

Con fecha 09 de junio de 2010, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 11 de junio de 2010, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N°9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Mi Recambio, S.L, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de ayuda mediante Resolución de fecha 23 de diciembre de 2009, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 08 de octubre de 2010, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

**TERCERO.-** No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 16 de junio de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**1.967.-** Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo I (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D.1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 18 de junio de 2010.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Reg.: 0811

T./Identif.: 10 51001470173

Razón Social/Nombre: Cofradía de Ceuta

Dirección: C/. Muelle Comercio

C.P./Población: 51001 Ceuta

Td Núm. Reclamación: 02 51 2010 01096486

Período: 0110 0110

Importe: 948,35

**1.968.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 21 de junio de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG	T/IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CPPOBLACION	TDNUM.PROVAPREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51100259192	GUERREROMENA.MARIAJOSE	CLREAL 32	51002 CEUTA	04 51 2008 003750173	0905 0907	751,2
0111	10 51100387215	CECO ELECTRONICS, S.L.	PGINDUSTRIALLACHI	51003 CEUTA	04 51 2009 000463973	0205 0705	751,2
0111	10 51100583639	FIDELCOINTERNACIONAL,S	CLARROYO DELASBOM	51003 CEUTA	04 51 2009 000332621	0206 0908	751,2
0111	10 51100583639	FIDELCOINTERNACIONAL,S	CLARROYO DELASBOM	51003 CEUTA	03 51 2010 010073218	1109 1109	239,8
0111	10 51100591925	MUSTAFAABDELKADERMOHAM	L GALBERGUEMUNICIPA	51003 CEUTA	03 51 2010 010073521	0109 1009	57,6
0111	10 51100703978	FOMENTO DELA INDUSTRIA	PGALBORAN2	51003 CEUTA	03 51 2010 010077864	1109 1109	349,0

#### REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROPO AUTONOMOS

0521	07 080516219070	ESPINOSA MOLINERO JOSEI	POREVELLIN 7	51001 CEUTA	03 51 2010 010176379	1209 1209	299,0
0521	07 280246690592	MARTINAMAYA FRANCISCO	PPMARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03 51 2010 010088271	1209 1209	299,0
0521	07 510004399247	TERUEL RODRIGUEZ MARIA G	CL TTE.CORONEL GALIN	51001 CEUTA	03 51 2010 010092820	1209 1209	299,0
0521	07 511004131327	OILAD ADJAMARJAOUAD	BD LOS ROSALES	51002 CEUTA	03 51 2010 010102823	1209 1209	299,0

#### REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	07 511002500616	EL HICHOU—EL YAKOUT	CL ALFAU 57	51001 CEUTA	03 51 2010 010085140	1109 1109	193,0
------	-----------------	---------------------	-------------	-------------	----------------------	-----------	-------

### AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.969.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 20 de junio, a partir de las 10:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007,

#### VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 20 de junio, a partir de las 10:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 18 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES

#### Y ACUERDOS

**1.970.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, 1 Cuarto de Siglo Construyendo, S.L, con C.I.F. B-51021392, presenta con fecha 7 de julio de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 23 de septiembre de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 9 de enero de 2009.

Con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 20 de febrero de 2009.

Con fecha 27 de febrero 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 1 de abril de 2009 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 10 de abril de 2009.

Finalizado el plazo de cumplimiento, el beneficiario no presenta la documentación necesaria para la justificación del proyecto.

Una vez finalizado el plazo de justificación del proyecto y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de 1 Cuarto de Siglo Construyendo, S.L. con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (30.749,19 €).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 16 de junio de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.971.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de la facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Denunciado/a	N.º Exp.	Último domicilio conocido	Artículo Infringido	Fecha del acto	Importe Sanción
D. Nisrin Larbi Mohamed 45.102.876Z	SAN512009222SC	C/. Río Guadalhorce, 3 7 3C Fuengirola (Málaga)	Art. 33.5 Ley de Costas	02-03-2010	90,15
D. Karim Ahmed Alí 45.081.451W	SAN51201017SC	C/. Grupo Rocío, Blq. 2 3.º B Ceuta	Art. 91.2.d) Ley de Costas	19-04-2010	150,25
D. Samir Benali	SAN512009274SC	C/. Lope de Vega, 32-4-4 Rubí (Barcelona)	Art. 33.5 Ley de Costas	12-03-2010	90,15

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de quince días a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediatne justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace pública para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 21 de junio de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**1.972.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 11-06-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041893397	ELKOURAI,DAHBI	X3196679R	EL EJIDO	09.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041781534	ELKOURAI,DAHBI	X3196679R	EL EJIDO	07.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041826621	LAGHDAS,OTMAN	X5087398M	BARCELONA	09.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041910528	EL BOK, ABDELGHAFOR	X4329183P	CERDANYOLA VALLES	05.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041910530	EL BOK, ABDELGHAFOR	X4329183P	CERDANYOLA VALLES	05.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041858520	FEZZAKA, MUSTAPHA	X3790216T	MOLLET DEL VALLES	05.03.2010	90,00		RD 772/97	010.		
510041894973	KOKOUH, ISMAIL	X2542688S	CEUTA	08.02.2010	90,00		RD 1428/03	090.1		
510041828563	EL BAKKALI, EL MAITI	X3418474F	CEUTA	02.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
519041785547	NIA, ABDELAZIZ	X6288148V	CEUTA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041897263	ABAKOUYRABAH, ABDELL.	01648222	CEUTA	05.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041896234	ROMERO SECO, FRANCISCO	06899074	CEUTA	26.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041756497	MORENO CRESPO, JUAN	45050129	CEUTA	13.01.2010	60,00		RD 1428/03	171.		
510041836766	AYAT MOHAMED, MOHA.	45059076	CEUTA	30.10.2009	90,00		RD 1428/03	090.1		
510041880664	RUIZ ALONSO, JOSE	45075318	CEUTA	23.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041888262	MOHAMED ABDESELAM, LAILA	45080872	CEUTA	10.04.2010			RD 1428/03	018.2		(1)
510041861992	MOHAMED EMBAREK, MALIKA	45085790	CEUTA	04.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041811510	FERNANDEZEGUIA, IVON	45087289	CEUTA	05.04.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
519041898019	RAMIREZ CARRASCO, FERNANDO	45091097	CEUTA	22.04.2010	120,00		RDL 339/90	072.3		
510041861920	BARCELO PALACIOS, YOLANDAB	45096615	CEUTA	04.03.2010	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041890748	JIMENEZ MELGAR, JOSE ENRIQU	45107266	CEUTA	01.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041893373	MUSTAFAALI, KARIM	45114499	CEUTA	08.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041867155	GUTTARD RUIZ, CARLOS ADOLFO	48572571	CEUTA	10.02.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
510041870828	GUTTARD RUIZ, CARLOS ADOLFO	48572571	CEUTA	22.02.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
519041893125	SANCHEZ GARRIDO, JESUS	50444692	CEUTA	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041785572	LUQUEZAFRA, JUAN	30778195	CORDOBA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041907750	MOUHAND HADDOU, MARZOUK	X1724091B	SEVILLA LANUEVA	10.04.2010	150,00		RD 772/97	001.1		
510041872310	HARTI, YASSINE	X6328377L	VALDEMORILLO	19.02.2010	150,00		RD 772/97	001.2		
510041821696	FARTAN, ABDERRAHMAN	X1367096E	MALAGA	15.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041851147	PRIEGOGARRIDO, REMEDIOS	25100533	MALAGA	01.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
519041796703	PATEL, ROHITKUMAR	X2800466D	MIJASCOSTA	22.03.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
519041839064	PATEL, ROHITKUMAR	X2800466D	MIJASCOSTA	22.03.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
519041794883	AOULADAISSA, SAIDA	X3871408W	TORREMOLINOS	29.03.2010	120,00		RDL 339/90	072.3		
510041761043	BOUSSALAA, YAHYA	X3916027R	PILES	20.02.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041860070	EL KHILI, LAHMAR	Y0023578V	PUERTODE SAGUNTO	28.02.2010	60,00		RD 1428/03	155.		
510041829063	RAIHANI, SANAE	X3958418A	VALENCIA	23.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 11-06-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041862236	ROMANVILANOVA, CRISTIANA.	01647096	CHICLANADE LAFIRA	11.03.2010	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041894950	TIRADO DE LA TORRE, JUAN A.	45058801	CEUTA	30.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041847818	DRIS MOHAMED, ABDELKADER	45075924	CEUTA	22.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041858944	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45082664	CEUTA	16.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041826608	ABDESELAM MOHAMED, HOSSAIN	45083033	CEUTA	20.10.2009	150,00		RD 1428/03	084.3		(a)
510041848914	LAHACEN AHMED CHAIRI, AUICH	45083371	CEUTA	08.09.2009	450,00		RD 1428/03	043.2	6	(a)
510041868275	AHMED CHAIRI, AHMED	45087658	CEUTA	23.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041876594	LAHBIB AHMED, MAHMUD	45088809	CEUTA	25.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041862017	MOHAMED MEKI, RACHIDA	45097764	CEUTA	09.03.2010	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
510041854999	ABDESELAM AHMED, AHMED	45099981	CEUTA	10.03.2010	60,00		RD 1428/03	014.1A		(a)
510041757465	AHMED MOHAMED, ABDELASIS	45103522	CEUTA	25.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041854987	MOHAMED MOHAMED, YUSEF	45107341	CEUTA	10.03.2010	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041843916	MOHAMED ABBAS, MUHAMAD	45110478	CEUTA	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041781250	MOHAMED HOSSAIN, MOHAMED B.	45118063	CEUTA	14.12.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041843114	CHOUATELAICHA, OTMAN	45124163	CEUTA	22.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041895965	MARTIN CASASOLA, VICENTE	45074576	EDIFJOAQUIN LARIO	14.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041900535	RFALI, ISSAM	X5612394A	MOGUER	23.03.2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041891376	AUTOPIÑAZO SL	B85563757	SAN MARTIN DE VEGA	12.01.2010	310,00		RD 2822/98	032.3		(a)
510041851883	NYAR, NOUREDDINE	X6794243C	MALAGA	13.01.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041900067	EL ALOUI, ISSAME	X6783515X	TORROXCOSTA	19.01.2010	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041892873	RUEDA BUENO, JOSE MARIA	45279856	MELILLA	12.02.2010	200,00		RD 1428/03	084.1	4	(a)
510041799230	MAHMOUD, HICHAM	X4339660C	LAPALMA	13.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041890761	ECHARIFI, EL MOSTAFA	X4313573S	LORCA	09.01.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041857575	ALMESSAOUI, HASSAN	X2821738Y	PAL. MALLORCA	03.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)

## Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

### 1.973.- MANUEL DE LA RUBIA NIETO,

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, colegiado 119 designado **ARBITRO**, para las elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa, en la reclamación formulada por DON RAMON DEL VALLE INCLÁN MOREDA en nombre y representación de la Central Sindical CC.00. en Ceuta, relativa a las elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa BOLUDA INTERNACIONAL SA. ( BUQUE GOLFO DE SIAM), al amparo de lo establecido en el art. 42 Real Decreto 1844/1994 de 9 de Septiembre y 76.6 párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, DICTE el siguiente,

### LAUDO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Don Ramón del Valle-Inclán Moreda en la representación de la Central Sindical CC.00., formula con fecha 26 de Mayo de 2.010 impugnación contra el proceso electoral en el ámbito de la empresa BOLUDA INTERNACIONAL SA, y referido Al buque Golfo de Siam.

Segundo.- Pretende el impugnante con su reclamación la nulidad de todo el proceso electoral toda vez que no está conforme con el hecho de que un solo buque sea considerado como Unidad Electoral distitnta en una empresa que es propietaria de varias embarcaciones , como consta en el preaviso, por lo que se incumple el artículo 15 del Reglamento de Elecciones a Representantes de los Trabajadores, dado que la empresa tiene su domicilio social en Valencia, deberá ser allí donde deberán celebrarse las elecciones, instando por lo tanto la nulidad del acto de constitución de la Mesa Electoral.

Tercero.- Recibida por éste árbitro, su designación junto con la reclamación formulada y resto del expediente electoral, y no habiendo designado las partes afectadas por esta reclamación otro árbitro distinto del que suscribe, fueron todos citados a la comparencia prevista en el artículo 41 del Reglamento de Elecciones, Real Decreto 1844/94 de 9 de Septiembre.

A dicha comparencia asisten, de una parte el reclamante, quien se afirma y ratifica en el contenido íntegro de su reclamación.

Por los afectados comparece la Central Sindical UGT, quien manifiesta que se opone a la reclamación en base a que no puede estimarse acto alguno que invalide la constitución de la Mesa sin con carácter previo no se ha combatido judicialmente el acto de preaviso electoral por parte del reclamante.

Cuarto.- Analizada la presente reclamación, la misma se justifica en un doble apartado a saber:

Si puede o no considerarse como unidad electoral, en la forma descrita en el preaviso electoral, El Buque Golfo de Siam (sic del preaviso) o no.

Pues, bien, es conocida por sabida la jurisprudencia reciente que exime a los árbitros a resolver sobre cuestiones que se refieran al preaviso electoral, toda vez que el mismo, en aplicación de dicha jurisprudencia no suponen acto alguno del proceso electoral, si no que su conocimiento e impugnación estará reservado en exclusiva a la jurisdicción social. Por lo tanto en relación a la resolución de la impugnación planteada por el reclamante en orden a considerar unidad electoral o no al Buque Golfo de Siam,, en la forma contenida en el preaviso electoral, deberá plantearla ante la jurisdicción social, declarándose incompetente éste árbitro para entrar a conocer en ese punto de la reclamación.

Resuelvo, desestimar la reclamación formulada por la Central Sindical CCOO en el proceso electoral a que se refiere la reclamación, declarándose incompetente para resolver las cuestiones diferidas del preaviso electoral por las razones contenidas en el presente laudo.

Comuníquese este Laudo a las partes afectadas, advirtiéndoles que conforme preceptúa el artículo 42.4 del Real Decreto 1844/1994 de 9 de septiembre, el mismo podrá ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional social.

Dado en Ceuta, a 1 de junio de 2010.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.974.-** D.ª ESTÍBALIZ NÚÑEZ PUERTA,  
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000444/2009 se ha acordado citar a:

DRISSI MOHAMED, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 09/09/10 a las 12.00 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que Conste y sirva de CITACIÓN al mismo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en CEUTA a dieciséis de junio de dos mil diez.- LA SECRETARIO/A.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.975.-** Con fecha 18 de junio de 2010, ha sido designado D. Karim Bulaix García-Valiño, como Consejero integrante del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, quien sustituye a D. Luis Moreno Naranjo, que cesa en su cargo con esa misma fecha.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 13.º2 del Reglamento del Consejo Económico y

Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de abril de 1996 (B.O.C.CE., de 23 de abril).

Ceuta, 22 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Basilio Fernández López.- Doy fe.- EL SECRETARIO  
GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.976.**- Con fecha 18 de junio de 2010, ha sido designado D. Jorge Cruces Caballero, como Consejero integrante del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, quien sustituye a D. Manuel Gracia Alcántara, que cesa en su cargo con esa misma fecha.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 13º.2 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de abril de 1996 (B.O.C.CE., de 23 de abril).

Ceuta, 22 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Basilio Fernández López.- Doy fe.- LA SECRETARIA  
GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA